

**20650** *ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se crea en la localidad de Torrevieja (Alicante) una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Alicante, en la que se cursarán las ramas y profesiones que se indican.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por el Delegado Provincial de Alicante y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Torrevieja una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Alicante, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Administrativo y Comercial, profesión Administrativo, y Electricidad, profesión Electricidad. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Director del Centro estatal, que será nombrado por el Delegado Provincial en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente, corresponderán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable mobiliario y material fungible, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden, y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20651** *ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, para el curso 1976-77, en el Centro conjunto de Enseñanza General Básica y Formación Profesional de Artesa de Segre (Lérida), dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Lérida.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Lérida, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Centro conjunto de Enseñanza General Básica y Formación Profesional de Artesa de Segre funcionará, a partir del curso académico 1976-77, una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Lérida, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Los gastos de personal que origine el funcionamiento de la citada Sección corresponderán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del citado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Al frente de la Sección habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Director del Centro estatal y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal que sea necesario contratar con el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la Sección y para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así

como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20652** *ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se impartirán enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados en la rama Administrativa y Comercial en las Escuelas Periciales de Comercio que se citan, en las profesiones que también se mencionan. (Ceuta, Huelva, Logroño).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender las necesidades educativas de varias Escuelas Periciales de Comercio Dependientes del Departamento, que fueron autorizadas a impartir enseñanzas de Formación Profesional por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de enero siguiente), y que se encuentran en condiciones de poder ampliar estas enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe de las correspondientes Delegaciones Provinciales ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Que las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa y Comercial se impartan en las Escuelas Periciales de Comercio que a continuación se relacionan, en las Profesiones que también se indican:

Ceuta.—Profesiones Secretariado y Comercial.  
Huelva.—Profesión de Secretarido.  
Logroño.—Profesiones de Administrativo, Secretariado y Comercial.

Segundo.—Que igualmente sean ampliadas las enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial en los Centros que se indican con las especialidades que se mencionan:

Ceuta.—Especialidad de Comercio exterior y transportes por el régimen general.  
Huelva.—Especialidad de Secretariado por el régimen de enseñanzas especializadas.  
Logroño.—Especialidad de Secretariado por el régimen de enseñanzas especializadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20653** *ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que funcionará en el Instituto Nacional de Bachillerato de Tabernes de Valldigna (Valencia), a partir del curso 1976-77, una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Játiva, en las ramas y profesiones que se indican.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Valencia, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Instituto Nacional de Bachillerato de Tabernes de Valldigna funcionará, a partir del curso académico 1976-1977, una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Játiva, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas del Metal, profesión Construcciones Metálicas y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Los gastos de personal que origine el funcionamiento de la citada Sección, corresponderán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.